

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 240

VIERNES 9 DE OCTUBRE DE 1953

Francos concertados

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA                               | Ptas. | FUERA DE CORDOBA                         | Ptas. |
|------------------------------------------|-------|------------------------------------------|-------|
| Trimestre                                | 36    | Trimestre                                | 45    |
| Seis meses                               | 66    | Seis meses                               | 84    |
| Un año                                   | 120   | Un año                                   | 150   |
| Venta de número suelto del año corriente |       |                                          |       |
| Id.                                      | Id.   | año anterior                             | 2'00  |
| Id.                                      | Id.   | de dos años anteriores                   | 3'00  |
| Id.                                      | Id.   | de los años anteriores a los dos últimos | 4'00  |

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

### Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Número 3.622

### Precios bases de las harinas para el mes de octubre

Por la Delegación Nacional del S. N. T. han sido aprobados los precios bases de las harinas, al pie de fábrica y sin envase, que a continuación se detallan, a aplicar por los fabricantes de esta provincia en los suministros que efectúen durante el actual mes de octubre y a efectos de liquidación de diferencia de precios:

|      |                             |         |        |                      |
|------|-----------------------------|---------|--------|----------------------|
| Tipo | 1.º—Duros y semiduros finos | al 78 % | 517'48 | Ptas.Qm.—Provincia   |
| »    | 1.º— »                      | al 78 % | 527'74 | id. Otras provincias |
| »    | 2.º—Duros bastos            | al 79 % | 498'27 | id. Provincia        |
| »    | 2.º— »                      | al 79 % | 508'40 | id. Otras provincias |
| »    | 3.º—Blandos y S. ctes.      | al 77 % | 511'22 | id. Provincia        |
| »    | 3.º— »                      | al 77 % | 521'61 | id. Otras provincias |
| »    | 4.º—Blandos y S. bastos     | 76 %    | 498'21 | id. Provincia        |
| »    | 4.º— »                      | 76 %    | 508'73 | id. Otras provincias |
|      | Centeno                     | al 70 % | 361'27 | id. Provincia        |
|      | Canon de moliuración        |         | 30'64  | id. Provincia        |

### Economatos Mineros, mes de octubre

|                                      |         |        |                     |
|--------------------------------------|---------|--------|---------------------|
| Tipo 1.º—Duros y semiduros finos     | al 78 % | 304'66 | ptas. Qm.—Provincia |
| » 2.º—Duros bastos                   | al 79 % | 300'81 | » — »               |
| » 3.º—Blandos y semiduros corrientes | al 77 % | 308'62 | » — »               |
| » 4.º—Blandos y semiduros bastos     | al 76 % | 312'68 | » — »               |

Los anteriores precios son independientes de los que corresponden para panificación, que fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 31 de agosto pasado.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 5 de octubre de 1953.—El Gobernador Civil Delegado, José María Revuelta Prieto.—P. D., El Secretario Técnico, Firma ilegible.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 3.555

### ANUNCIO

En cumplimiento de la Orden Ministerial de 27 de julio del presente año, se remite a información pública el «Proyecto de defensa de Castro del Río (Córdoba) contra las inundaciones del arroyo Pilatos (Obra complementaria de la defensa contra el río Guadalquivir)» aprobado técnicamente en la misma fecha.

### NOTA-EXTRATO

Este proyecto comprende las siguientes obras: Un cuenco de recepción de planta curva y sección trapezoidal que arranca tangente al eje del Arroyo Pilatos en un punto situa-

do unos 40 metros agua arriba de la alcantarilla sobre dicho arroyo del camino vecinal de Castro del Río a B. Jalance (también denominado «Camino de los Barreros»). Sigue a continuación un tramo a cielo abierto también de sección trapezoidal y planta recta que forma un ángulo de 140º con el arroyo de Pilatos en dirección sensiblemente N. S. El trozo a cielo abierto integrado por el cuenco de recepción y el tramo siguiente tiene una longitud 34'20 con una anchura máxima de 13'00 metros.

Seguidamente y en la misma dirección se desarrolla una galería compuesta por dos tramos rectos cuyas longitudes son de 108'65 metros y 166'59 metros; el primer tramo se ejecutará en terrenos de labor y eras y el segundo en el tramo de la

calle que forma parte del Camino de Ronda entre la denominada de la Salud y la llamada Vereda de Jaén. Esta galería se ejecutará a cielo abierto siendo la anchura máxima de los terrenos a ocupar temporalmente de unos 10'00 metros.

Finalmente a continuación del segundo tramo de galería va el canal de descarga, a cielo abierto con una longitud de 7'05 metros, el cual termina en el vértice del meandro que forma el Río Guadalquivir junto al camino de Ronda.

Las obras de defensa expresadas se proyectan en su totalidad en el término municipal de Castro del Río (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de 30 días naturales, contados a partir de aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante este plazo podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía del citado Ayuntamiento, en las oficinas de esta Confederación en Córdoba (Valladares s/n) o ante el Ingeniero Director de dicha Confederación en Sevilla, Plaza de España, Sector II, en cuyas oficinas durante los días y horas hábiles estará expuesto el proyecto a disposición de los que soliciten examinarlo.

Sevilla, 30 de septiembre de 1953.—El Ingeniero Director, C. de Manchón.

## JUZGADOS

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.283

Don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial, practiquen diligencias en la busca de una cochina

de 4 a 5 arrobas, pelo negro, con un bulto en la pata derecha y oreja izquierda rajada; y un lechón de un peso aproximado de una arroba, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumarlo que instruyo con el número 62, de 1953.

Dado en Hinojosa del Duque, a 10 de septiembre de 1953.—Pedro Márquez.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.284

Don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial, practiquen diligencias en la busca de dos pantalones de pana negra, seminuevos y remendados; un reloj de bolsillo, marca «Expres»; y un cinturón de cuero colorado; sustraídos en la noche del 26 al 27 de agosto último en la finca «Postuero», término de Belalcázar, a Pedro Blanco Jiménez, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumarlo que instruyo con el número 61 de 1953.

Dado en Hinojosa del Duque, a 10 de septiembre de 1953.—Pedro Márquez.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.304

Don Joaquín Ruiz Gallego, Juez Comarcal y Delegado Especial de la Dirección General de los Registros y del Notariado para la Reconstrucción del Registro Civil de esta ciudad.

Hago saber: Que instruyo expediente para la reconstrucción de las actas de inscripción de los nacimientos ocurridos en esta ciudad desde el 2 de abril al 31 de diciembre de

1891 y de las de los matrimonios celebrados desde el 19 de diciembre de 1877 al 2 de enero de 1891, por haber sido destruida durante nuestra Guerra de Liberación, en el cual he acordado convocar a las personas obligadas, conforme a la Ley del Registro Civil y a los interesados, para que dentro de los sesenta días siguientes, contados a partir del sexto de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Registro Civil con los medios de prueba que posean para inscribir los actos a que se refiere la reconstrucción.

Dado en la ciudad de Hinojosa del Duque, a primero de septiembre de 1953.—El Juez Comarcal Delegado, Joaquín Ruiz.—El Secretario, Firma ilegible.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.301

##### Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal Sustituto de esta ciudad, en providencia del día de hoy, ha acordado citar por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al que resulte ser dueño de cincuenta kilos de carbón que el día 25 de agosto pasado, fueron encontrados enterrados por la Policía Rural de esta ciudad en la finca de don Andrés García Mangas, pago denominado Monte Palma, de este término, así como al autor o autores del hurto de expresado carbón, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Calvo Sotelo, núm. 7, dentro de los diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en dicho periódico oficial, a fin de recibirles declaración en las diligencias que por tal motivo se siguen con el núm. 717, del corriente año, previniéndoles que de no comparecer ni alegar justa causa, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 9 de septiembre de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

#### CORDOBA

Núm. 3.302

##### Cédula de citación

En providencia de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito núm. uno de esta ciudad, en el sumario que se instruye con el número 243, de 1953, por hurto de prendas y efectos al súbdito inglés Wilson Paún, hecho ocurrido la noche del 11 al 12 del actual de un automóvil de su propiedad, en esta ciudad, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a referido perjudicado, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario; con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 13 de septiembre de 1953.—El Secretario, P. H., Firma ilegible.

Núm. 3.334

El Infrascrito Secretario del Juzgado Municipal del Distrito Número Uno de esta Capital.

Doy fé: Que en el expediente número 463-53, instruido por pastoreo, contra Manuel Aguilar Expósito, se ha practicado la correspondiente tasación de costas, la cual asciende a la cantidad de cuarenta y siete pesetas con noventa y cinco céntimos; y por medio del presente se le da vista de referida liquidación de costas al condenado anteriormente citado, vecino que fué de esta ciudad, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de tercero día, las abone o impugne si a su derecho conviniere.

Córdoba 5 de septiembre de 1953.—Firma ilegible.

Núm. 3.335

El Infrascrito Secretario del Juzgado Municipal del Distrito Número Uno de esta Capital.

Doy fé: Que en el expediente n.º 428-53, instruido por vejaciones, contra Bernardo Delgado Zurita, se ha practicado la correspondiente tasación de costas, la cual asciende a la cantidad de cincuenta y una pesetas con veinte céntimos; y por medio del presente se le da vista de referida liquidación de costas al condenado anteriormente citado, vecino que fué de esta ciudad, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de tercero día las abone o impugne si a su derecho conviniere.

Córdoba, 5 de septiembre de 1953.—Firma ilegible.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 3.311

Don Angel García López, Juez de Instrucción de Castro del Rio y su partido.

Por el presente edicto, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, propiedad de doña Teresa Castro Casado, vecina de Espejo, las cuales le fueron sustraídas en la madrugada del día 12 del actual, de la finca «Paredones de Medina», de este término, las que caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado, en unión de sus poseedores, si no acreditan su legítima pertenencia, ingresando éstos en el Depósito Municipal de esta villa, pues así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 43, del corriente año, por hurto.

Dado en Castro del Rio, a 13 de septiembre de 1953.—Angel García López.—El Secretario, Firma ilegible.

##### Reseña

Una burra de 10 o 12 años, capa rucia oscura, alzada sobre 1'45 metros, con nube en ojo izquierdo y lagrimoso.

Otra burra de 6 a 7 años, capa rucia clara, alzada sobre 1'25 metros. Otra con 3 años, capa parda clara,

alzada sobre 1'10 y las 3 con el hierro L dentro de circunferencia en la tabla derecha del cuello.

#### POSADAS

Núm. 3.312

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, en providencia dictada con esta fecha en los autos de diligencias preliminares número 25 953, seguidos en este Juzgado a virtud de testimonio, remitido por la superioridad dimanante de sumario, por estafa, contra el que dijo llamarse Martí Godoy; se cita al mismo por medio de la presente para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha en que la presente figure publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de ser oído en declaración sobre los hechos que se le imputan; advirtiéndole que deberá asistir con las pruebas que tenga en descargo y que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado antes expresado, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Posadas, a 11 de septiembre de 1953.—El Secretario, José Castilla.

Núm. 3.322

Don José Angel Nival Rocio, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus leñadores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 112, del año 1953, sobre hurto de una escopeta.

Dado en Posadas, a 15 de septiembre de 1953.—José Angel Nival.—El Secretario Judicial, Manuel Castilla.

##### Reseña de lo sustraído

Una escopeta marca Romero, fuego central, calibre del doce, número de fabricación 54.856, de un cañón.

#### ANDUJAR

Núm. 3.318

Se cancelan y dejan sin efecto los órdenes de prisión dadas en mi requisitoria de 23 de agosto de 1947 para la busca y prisión del procesado en causa 187 47 por robo, Miguel del Rosal Cañas (a) Tinahones, de 31 años de edad, hijo de Juan Antonio y Juana, soltero, jornalero y natural y vecino de Montoro, por haber sido detenido e ingresado en la cárcel de Alcázar de San Juan.

Andújar, a 15 de septiembre 1953.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 3.319

Se cancelan y dejan sin efecto los órdenes de prisión dadas en mi requisitoria de 26 de julio de 1950, del procesado en causa 232-47 por robo, Miguel del Rosal Cañas (a) Tinahones, de 31 años de edad, hijo de Juan Antonio y Juana, soltero, jornalero y vecino de Montoro, por haber sido detenido e ingresado en la cárcel de Alcázar de San Juan.

Andújar, a 15 de septiembre de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.320

Se cancelan y dejan sin efecto los órdenes de prisión dadas en mi requisitoria de 2 de enero de 1948, para la busca y prisión del procesado en causa 234-47 por robo, Miguel del Rosal Cañas, de 31 años de edad, soltero, albañil, hijo de Juan Antonio y Juana, natural y vecino de Montoro, por haber sido detenido e ingresado en la cárcel de Alcázar de San Juan.

Andújar, a 15 de septiembre de 1953.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 3.321

Se cancelan y dejan sin efecto los órdenes de prisión dadas en mi requisitoria de 28 de enero de 1948, para la busca y prisión del procesado en causa 192 47 por evasión de presos, Miguel del Rosal Cañas (a) Tinahones, de 31 años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Juana, natural y vecino de Montoro, por haber sido detenido e ingresado en la cárcel de Alcázar de San Juan.

Andújar, a 15 de septiembre de 1953.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

#### CANETE DE LAS TORRES

Núm. 3.280

##### Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de esta villa en los autos juicio verbal de faltas número 86 del corriente año, se cita por medio de la presente a las vecinas que fueron de Bujalance Basilia Cortés Campos y Custodia Plantón Bermúdez, que según se dice tenían sus domicilios en dicha localidad calle Pozo Nuevo, 10, y Morante, sin número, respectivamente, a fin de que el día 28 del actual y hora de las once, comparezcan en este Juzgado a fin de asistir a la celebración del oportuno juicio; las cuales como se dice se hallan en ignorado paradero, apercibiéndoles de que en el caso de no comparecer les parará los perjuicios consiguientes.

Canete de las Torres, 10 Septiembre de 1953.—Los Hombres Buenos, Firmas ilegibles.